

EJECUTIVO APELACION AUTO
Radicación: 68689 40 89 002 2017 00091 01

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, el 12 de agosto pasado se remitió auto para surtir recurso de apelación contra la decisión de terminación por Desistimiento Tácito. Provea

San Vicente de Chucurí (S), 03 de septiembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra el auto de fecha 02 de julio de 2021 mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito.

El artículo 33 del C.G.P. señala:

“Los jueces civiles del circuito conocerán en segunda instancia:

1. De los procesos atribuidos en primera a los jueces municipales, incluso los asuntos de familia, cuando en el respectivo circuito no haya juez de familia.”
(Subrayado propio)

Realizado el examen preliminar, encuentra este juzgado que el auto apelado fue proferido dentro de un proceso de mínima cuantía cuyo conocimiento correspondió a la Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí en única instancia.

Recuérdese que, conforme al artículo 17 del C.G.P., se tramitan en única instancia los siguientes procesos, que son competencia del juez civil municipal:

“1. Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...”

Por lo anterior, no debió concederse el recurso de apelación por la juez de origen, pues el mismo no es procedente.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el endosatario para el cobro de ESTER RODRIGUEZ PARRA. contra la providencia de fecha 02 de julio de 2021 por lo expuesto.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **06 de septiembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

SEGUNDA: DEVUELVANSE las diligencias al juzgado de origen dejando constancia de su salida en los libros radicadores.

TERCERO: Poner en conocimiento de la señora Juez de la primera instancia el incumplimiento de los protocolos de escaneo por parte de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Promiscuo
Juzgado De Circuito
Santander - San Vicente De Chucuri**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da25bfce208a29a868b42109ef98039c5df9f9bd38822488ef533101581d1b8d

Documento generado en 03/09/2021 12:33:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**